JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532018-00482-00

*Dentro del presente asunto tenemos que el Curador Ad Litem designado Abogado Wilson Ramos Mahecha, se notificó virtualmente el 21 de abril de 2021, de conformidad el artículo 8 del decreto 806 de 2020.(**ind 7pdf**); el día 5 de mayo de los cursantes el curador ad litem remite correo electrónico al Juzgado informando que el link del proceso electrónico no se puede abrir y asi le es imposible contestar la demanda.*

*En razón a lo anterior hasta el día 20 de mayo de 2021, las Secretaría del Despacho remitió copia digital de la demanda, y asi mismo, compartió el link del expediente electrónico, al correo del Curador Ad Litem, fecha en la cual transcurridos 2 dias hábiles empezó a correr el término de traslado de la demanda de conformidad al **artículo 8 del Decreto 806 de 2020.***

Conforme lo anterior es evidente que la contestación de la demanda remitida por el curador ad litem el día 2 de junio de 2021, fue presentada dentro del término de traslado.
La Juez Resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Jaider Adennis Ramírez Acosta fue notificado del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 7 de mayo de 2018, a través de Curador Ad Litem abogado Wilson Ramos Mahecha, quien contestó la demanda en término, y propuso excepciones de mérito.

*2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con **acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.***

3. Requerir a la secretaria para que rinda los informes en debida forma y en atención a las constancias y solicitudes que obren en el expediente.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.106 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de julio de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria